

# Ministerio de Bienes Nacionales

Seremi Región de Los Lagos

**ANT.:** Res. Exenta N° E-27 de 04/01/2018

**REF:** Rectifica la Resolución Exenta N° E-27 de 04/01/2018 que concede arriendo a doña **LUISA ANGÉLICA SOLÍS PAILLACAR**.

PUERTO MONTT,

19 ENE 2018

EXENTA N° 133/

## VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 38, de fecha 10 de Junio de 1998, rectificadora por Resolución Exenta N° 52, de 20 de agosto de 1998, ambas del Ministerio de Bienes Nacionales.

## CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 04 de Enero de 2018, se dictó la Resolución Exenta N° E-27 por esta Secretaría Regional Ministerial, que concedió el arriendo a doña **LUISA ANGÉLICA SOLÍS PAILLACAR**, del inmueble fiscal ubicado en calle Lautaro s/n°, de la localidad y comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Región de los Lagos, Sitio 3-B1 de la manzana 46, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 510 N° 484 del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2011,

2.- En la parte resolutive, en el punto 2 de la citada Resolución, por un error se señaló que "El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto transitorio que motiva el contrato: *Uso Habitacional y Habitacional*" debiendo decir "El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto transitorio que motiva el contrato: *Uso Habitacional y Comercial*".

**RESUELVO:**

**RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° E-27 de 04 de Enero de 2018, indicando en la parte resolutive, en el punto 2, de la citada Resolución, que queda como sigue "El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto transitorio que motiva el contrato: *Uso Habitacional y Comercial*".

La presente Resolución se entiende parte integrante del acto que se rectifica, quedando vigente en todo lo demás la Resolución Exenta N° E-27 de 04 de Enero de 2018 de esta Secretaría Regional Ministerial, ya enunciada.

**Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.**



**CLAUDIO TORRES ROJAS**  
**Secretario Regional Ministerial (S)**  
**de Bienes Nacionales Región de Los Lagos**

**Expte:** 10AR9245

CTR/XRB/PMM

Distribución:

1. Unidad de Bienes
2. Unidad Jurídica
3. Archivo